

Nº DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
390131305000785252	ANDRES DIAZ María Gregoria	390104144048	embargo c/c	URE 39/01
390131305000775754	ANGULO GONZALEZ Mª Teresa	390198014934	embargo c/c	URE 39/01
390131305000778683	FERNANDEZ RABAGO Rosa María	390103087639	embargo c/c	URE 39/01
390131305000967229	GARCIA FRANCO Luis Miguel	390193208690	embargo c/c	URE 39/01
390131305000353200	GARCIA FRANCO Luis Miguel	390193208690	embargo c/c	URE 39/01
390131305000778077	GARCIA SANTOS María Angeles	390103043785	embargo c/c	URE 39/01
390131305000791821	GONZALEZ RODRIGUEZ Mª Jesus	390105019187	embargo c/c	URE 39/01
390131305000188502	IZQUIERDO MARTINEZ José Javier	390103089053	embargo c/c	URE 39/01
390131305000881949	LIANO MORA José Manuel	390401040851	embargo c/c	URE 39/01
390131305000795154	MIERA SANCIBRIAN Elea	390493011107	embargo c/c	URE 39/01
390131305000775451	MOLINA GOMEZ Francisco	390196155124	embargo c/c	URE 39/01
390131305000786868	PEREZ JIMENEZ Christian	390105002215	embargo c/c	URE 39/01
390131305000775552	REY BARON Milagros	390197017028	embargo c/c	URE 39/01
390131305000501023	RODRIGUEZ ALONSO Mª Antonia	390194159514	embargo c/c	URE 39/01
390131305000778380	SIERRA SANTAMARIA Cesáreo	390103072077	embargo c/c	URE 39/01
390131305000782424	TORRES HELGUERA Manuel José	390104079784	embargo c/c	URE 39/01

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles-vehículos, expediente número 05/395.

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01),

Hace saber: Que por figurar el domicilio desconocido de don Joaquín Barquín Fernández, con último domicilio conocido en San Vitores O, hace pública la siguiente

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas S-15652-VE y S-18870-VE, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro Mercantil de Santander, a efectos de constancia en los Registros correspondientes.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medias Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 11 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.
05/9412

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de bienes muebles-vehículos, expediente número 05/411.

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social (URE 39/01),

Hace saber: Que por figurar el domicilio desconocido de don Iván Aguado Ruiz, con último domicilio conocido en urbanización La Canal, 54, Soto de la Marina, hace pública la siguiente

Diligencia de embargo: En cumplimiento de providencia de su fecha, declaro embargado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social los vehículos matrículas 4969-BGX, 7080-CBG y S-4759-AL, propiedad del mencionado deudor.

Del citado embargo se efectuará anotación en el Registro Mercantil de Santander, a efectos de constancia en los Registros correspondientes.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación por el interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RD Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la redacción dada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medias Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y en los artículos 182 y 183 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por RD 1.637/1995, de 6 de octubre, significándose que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá previa aportación de garantías para el pago de la deuda, en los términos y condiciones señalados en el artículo 184 del citado Reglamento.

Santander, 11 de julio de 2005.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.
05/9413

Santander, 12 de julio de 2005.—La recaudadora Ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.
05/9414

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes, ahorro-plazo fijo y otros.

Doña Carmen Blasco Martínez, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social 39/01 (Isabel II, 30, teléfono 942 312 456).

Hace saber: Seguido en esta URE 39/01 expedientes administrativos de apremio que se relacionan por débitos a la Seguridad Social, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

Diligencia: Declaro embargadas las cuentas corrientes-ahorro-plazo fijo y otros, pertenecientes a los deudores que se describen y detallan:

Y para que sirva de notificación a los deudores, se expide el presente para su reglamentaria inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Recursos: Contra el presente acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nº DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRE/RAZON SOCIAL	Nº EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO	UNIDAD
390131304004020730	COMERCIAL JOSE MANUEL GUTI	390100038852	embargo c/c	URE 39/01
390131305000878818	FERNANDEZ ALAMO Baldomero	390104146876	embargo c/c	URE 39/01
390131305000782222	GARCIA PALACIOS Sonia	390104072512	embargo c/c	URE 39/01
390131305000779796	GRACIA FERNANDEZ Luis	390103038836	embargo c/c	URE 39/01
390131305000795255	RUIZ FALAGAN Maria Carmen	390494152085	embargo c/c	URE 39/01
390131305000354917	SANCHEZ BECERRA Manuel Angel	390102130351	embargo c/c	URE 39/01
390131305000779794	VALLE POLANCO Ramon	390103156751	embargo c/c	URE 39/01
390131305000877808	BAQUERIZA MANTEROLA Ahinoa	390103103100	embargo c/c	URE 39/01
390131305000210225	DIAZ DIAZ Federico Luis	390193075924	embargo c/c	URE 39/01
390131304004019821	DIAZ DIAZ Federico Luis	390193075924	embargo c/c	URE 39/01
390131305000776461	GRANADILLO GOMEZ Victoria Elena	39010103517	embargo c/c	URE 39/01
390131305000774037	ROJO MACHO José Antonio	090197075920	embargo c/c	URE 39/01
390131305000209922	ROJO MACHO José Antonio	090197075920	embargo c/c	URE 39/01

Santander, 11 de julio de 2005.—La recaudadora Ejecutiva, Carmen Blasco Martínez.
05/9415